



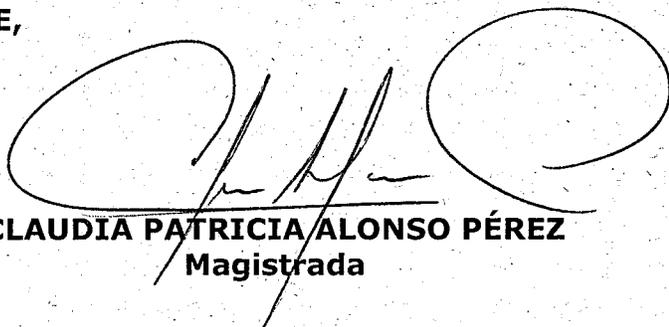
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2009 00241 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARMEN VEGA DE BELLO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTROS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 181¹ y 212² del C.C.A., se concede en el **EFFECTO SUSPENSIVO** para ante H. CONSEJO DE ESTADO, el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte actora³, contra la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo Sala Transitoria el 5 de junio de 2018⁴, que declaró probada la excepción de caducidad de la acción y negó las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Modificado por el art. 57 de la Ley 446 de 1998.

² Modificado por el art. 67 de la Ley 1395 de 2010.

³ Fol. 316-317

⁴ Fol. 308-314